GOBIERNO DE CHILE
JUNTA NACIONAL DE AUXILIO
ESCOLAR Y BECAS

Declara Inadmisible apelación deducida por Compañía Alimentaria Nacional S.A. en procedimiento de aplicación de multas por incumplimiento a la variable de control del Sistema de Control, Aseguramiento y Gestión de Calidad definida "Ración Servida - V4" contempladas en Bases Técnicas y Operativas de Programa Alimentación Escolar, Propuesta Pública 22/2006 y Aplica multas.

RESOLUCION EXENTA N° 949

SANTIAGO, 24 FEB. 2011

VISTO:

Lo dispuesto en la Ley N° 15.720, que crea la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas; el Decreto Supremo de Educación N° 5.311, de 1968 que aprueba el Reglamento General de JUNAEB; la Resolución N° 135 de 2006, que aprueba Bases Administrativas y las Normas Operativas y Técnicas de la Propuesta N° 22/2006; la Resolución Exenta N° 1.552 de 2006, que adjudica la Propuesta Pública N° 22/2006 y la Resolución N° 55 de 2007 que aprueba Contrato y anexo celebrado entre la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Compañía Alimentaria Nacional S.A., Resolución N° 352 de 2005 Creación Comité Nacional de Apelaciones, Resolución N° 1814 Modifica Resolución N° 352 de 2005 todas de JUNAEB y Resolución N° 1600 de 2008 de Contraloría General de la Republica.

JUNAEB 07 ABR 2011 OFICINA DE PARTES

CONSIDERANDO:

1.- Que, de conformidad con lo previsto en las Bases Administrativas y las Normas Operativas y Técnicas de la propuesta N° 22/2006, aprobadas mediante Resolución N° 135 de 2006 de JUNAEB, mediante Carta N° 478, de la Dirección Regional de la Araucanía, se notificó a Compañía Alimentaria Nacional S.A. del incumplimiento de contrato que origina la aplicación de multas de

conformidad con dichas Bases, relacionada con la variable de control de calidad "Ración Servida - V4" correspondiente, en los RBDs Nros. 5471, 5472, 20175 y 5344 para los Folios de muestreo Nros. 6278, 6273, 6272 y 6300 de fecha abril de 2009.

2.- Que, Compañía Alimentaria Nacional S.A. no presentó descargos ante la Dirección Regional de la Araucanía, según lo señalado en el artículo 51 de las Bases Administrativas de la licitación 22/2006.

3.- Que, mediante carta certificada N° 2054 de fecha 22 de diciembre de 2010, se notificó a Compañía Alimentaria Nacional S.A. los antecedentes y monto de las multas a aplicar por los incumplimientos señalados en el considerando primero precedente, que asciende a la suma total de $22.541.642.-

4.- Que, Compañía Alimentaria Nacional S.A., presentó apelación respecto a la aplicación de las multas alegando que: "Según Tabla de Gravedad para Calorías, cuadro N°64 de las Bases Técnicas y Operativas, el valor del Factor G que indica la Multa, es superior al que indica por Bases. Favor corregir valor y recalcular Multa. "

5.- Que, analizados los fundamentos de la apelación y la documentación tenida a la vista se verificó que Compañia Alimentaria Nacional S.A. no presentó descargo en los plazos señalados en el art.51 de las Bases Administrativas de la Licitación 22/2006, respecto del incumplimiento de los Folios de muestreo Nros. 6278, 6273, 6272 y 6300 de abril de 2009. Del punto de vista técnico en los protocolos de análisis se observa valores de calorías por debajo del 95% de lo programado en las raciones servidas en los RBDs Nros. 5471, 5472, 20175 y 5344 del mes de abril de 2009. Asimismo, corresponde aplicar el G 17 a todos los resultados iguales o mayores a 78 y menores a 79, G 33 a todos los resultados iguales o mayores a 62 y menores a 63, G 38 a todos los resultados iguales o mayores a 57 y menores a 58 y G 7 a todos los resultados iguales o mayores a 88 y menores a 89, por tanto está correctamente aplicado. La empresa no presenta antecedentes que desvirtuen la infracción.

RESUELVO:

ARTICULO 1°.- Declárese Inadmisible el recurso de apelación deducido por Compañía Alimentaria Nacional S.A. en contra de la aplicación de la multa por incumplimiento a la Variable de Control del Sistema de

Control y Aseguramiento de Calidad del Programa, "Ración Servida - V4" en los RBDs Nros. 5471, 5472, 20175 y 5344 para los Folios de muestreo Nros. 6278, 6273, 6272 y 6300, de conformidad a lo establecido en el artículo 51 de las bases individualizadas precedentemente, toda vez que no presentó descargos a la infracción notificada, quedando ésta como definitiva.

ARTÍCULO 2°.- Ejecútese el valor de las multas aplicadas, respecto de los RBDs y/o Bodega regional individualizados en el considerando primero, que ascienden al monto total de $22.541.642.-

JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS
SECRETARIO GENERAL

MARÍA TERESA ROSS IRARRAZAVAL
SECRETARIA GENERAL (S)
JUNAEB

MXG/ACB/RLR/LOD/CAH/JAS
Distribución:
1. Departamento de Gestión de Personas.
2. Compañía Alimentaria Nacional S.A.
3. Departamento Gestión de Recursos
4. Unidad de Asesoría Jurídica
5. Departamento de Alimentación Escolar
6. Oficina de Partes